

RESOLUCIÓN Nro. 030-CGREG-19-XI-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece (Art. 258) que la provincia de Galápagos tendrá un Gobierno de Régimen Especial, disponiendo que su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley;
- Que, la administración pública (*Art. 227 de la Constitución*) constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que, las Disposiciones Transitorias 26ª, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª, del COOTAD determinan la integración del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos; la jerarquía de sus resoluciones; sus atribuciones; instituye la Secretaría Técnica; y determina los recursos económicos del Consejo de Gobierno;
- Que, la Disposición Transitoria 28ava del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 258 de la Constitución de la República del Ecuador; y, hasta que se expida la Ley correspondiente, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos ejercerá entre otras, las siguientes atribuciones:
- a) Dictar las políticas generales para la conservación, desarrollo sustentable y el régimen del buen vivir de la provincia de Galápagos, con sujeción a las políticas nacionales;
 - o) Fomentar la seguridad alimentaria provincial, acorde a lo dispuesto en la Constitución y en la Ley.
- Que, por disposición del artículo 86 (segundo inciso) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva "Los órganos administrativos serán competentes para resolver todos los asuntos y adoptar todas las medidas y decisiones que los consideren razonablemente necesarios para cumplir con sus objetivos específicos determinados en la Ley no obstante que dichos asuntos, medidas y decisiones no hayan sido expresa y detalladamente a ellos atribuidos." Esto, en concordancia con lo que dispone el artículo 18 (4º inciso) de Ley de Modernización del Estado: "Los funcionarios públicos son plenamente competentes para ejercer todas aquellas acciones que son compatibles con la naturaleza y fines del respectivo órgano o entidad administrativa que dirigen o representan;
- Que, el 17 de noviembre de 2014, se produce el naufragio de la embarcación de cabotaje "San Cristóbal" que venía rumbo a la provincia de Galápagos, trayendo alimentos y, varios productos de primera necesidad para la comunidad Galapagueña;





- Que, el señor Concejal Washington Paredes, delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, manifiesta que debido al naufragio de la M/N "San Cristóbal", es necesario tomar medidas para evitar el desabastecimiento de víveres en la provincia de Galápagos, solicitando se reciba en comisión al señor Ingeniero Jorge Chamorro, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial; y a los señores comerciantes que han venido desde Santa Cruz, Isabela, Floreana y San Cristóbal;
- Que, el señor Ab. Pedro Zapata, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de San Cristóbal, solicita se inserte un punto dentro del Orden del Día, siendo éste "Presentación, análisis y resolución del Informe Verbal por parte del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial en relación al hundimiento de la M/N "San Cristóbal"; mismo que ha sido apoyado por los miembros presentes; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Artículo Uno.- Dar por conocido el Informe verbal del señor Subsecretario de Puerto y Transporte Marítimo y Fluvial en relación al hundimiento del barco San Cristóbal.

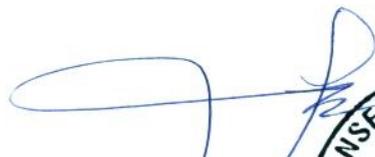
Artículo dos.- Apoyar a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial y a todos los actores en las acciones que realicen para la solución de las consecuencias por el hundimiento del buque.

Artículo tres.- Agradecer a los comerciantes por la propuesta presentada como alternativa para la optimización de tiempos; y, solicitar a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial para que analice y la considere para su implementación.

Artículo cuatro.- Solicitar a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial emita a la brevedad posible los nuevos itinerarios aprobados y gestione con las entidades competentes la implementación de vuelos logísticos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Gobierno en la ciudad de Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, el 19 de noviembre de 2014.


María Isabel Salvador Crespo
Presidenta del CGREG
MSC/RMS/FBG/MLA/CCM



Ing. Rodrigo Martínez Saavedra
Secretario Técnico CGREG (E)